



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Loder para Causas, el Consejo de la Villa de Arequipa a siete días
Junta y Regim. desta Villa a favor del Rey de febrero de mill setecientos
de Don Boachin Ruquel me yto goy, veinte y cinco y ocho. Los señores
Vecinos de la villa de Arequipa.

dirastada dese
en papel del Sr
reverso, en bñ
de mandado a la
Villa oy 8 de febr
romer y año 800
do y fee

D. Alonso Joseph Carrero Muñoz Regidor Alferz mayor
Chico de Guzman Alcalde provincial, D. Alonso Antonio Ca
xiens, procurador sindic General, D. Juan de Lopez Garcia
themente de Depositario General, D. Antonio Joseph Martinez
Lopez, D. Gonzalo Marr Gil, D. Chiriquel Lara fajaedo, D.
Diego Carrera Loca, D. Francisco Sebastian Gonzalez
Conde, D. Salvador Carmona Guina, D. Ledro Marr
Gil, fiscal escuor, D. Santos Juan Linera de Curca fiscal
escuor, D. Joseph Martinez Gil, D. Ledro Antonio chico
de Guzman Carrera, D. Antonio Lopez fajaedo, D.
Francisco Sanchez Lorenza, D. Estevan Carrera
Muñoz, y Don Boachin Martinez Gil, Regidores
Vecinos todos desta dicha Villa Junto Como Con
sejo. Junta y Regim. de esta Comarca
Como personas particulares (estando en la sala capi
tular de esta Villa) para aver notorizar esta
Escritura de poder. Lo que en el día de clauso
Junta y de man comun a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo
insolidum Removiendo como expresamente Removieron
los tipos de duobus Ter debendi y la autorica presente
ocita de fide y poribos y el ben fizo de la dñsion y
excursion de bienes propia del dño a dñano Mas demas
leyes fueros y dño y dñsion deben Removier los que
obligan de man comun bap de la qual otorgaron
y dñsion y q. quanto el día último de dñsion de año en
mediato pasado cumplió el Causon y estau hatema
tomado de la d. d. Cavalay, veinte y cinco y ocho.

